



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0640-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 01 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

El expediente N°06526-2019, presentado por el administrado Sr. RICARDO RAMIREZ ARROYO identificado con DNI N°25673510 y su esposa la Sra. LESLIE ROCIO NIÑO DE GUZMAN SISNIEGUES identificada con DNI N°09435409, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en Bujama Numero de Parcela 93A, Código Catastral 12153, del Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, Partida N°P03080805, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 1.3260 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 17.07.2019
Plano Perimétrico P-1, Plano de Ubicación-Lotización U-1 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Juan Carlos Sánchez Aburto CIP 175391
Copia simple de certificado Literal de la Partida N°P03080805
Recibo de pago N°5408 de fecha 17.07.19, con un monto S/. 173.00;

Que, con INFORME N°1029-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.08.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en Bujama Numero de Parcela 93A, Código Catastral 12153, del Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, Partida N°P03080805, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, que indica tiene zonificación COMERCIO ZONAL (C.Z.), en cuanto a la vía, se accede por la vía carrozable con 18.60 metros lineales de sección existente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°040-2018-MPC de fecha 31.10.18;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0210-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.08.19 a favor del administrado Sr. RICARDO RAMIREZ ARROYO identificado con DNI N°25673510 y su esposa la Sra. LESLIE ROCIO NIÑO DE GUZMAN SISNIEGUES identificada con DNI N° 09435409, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en Bujama Numero de Parcela 93A, Código Catastral 12153, del Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, Partida N°P03080805, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 1.3260 Has;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

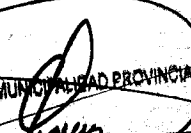
Pág. Web www.municipalcane.gov.pe

con una zonificación COMERCIO ZONAL (C.Z.), en cuanto a la vía, se accede por la vía carrozable con 18.60 metros lineales de sección existente.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLORENTINA PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128052